

- e) Alfabetización de mayores;
- f) Inmigración; y
- g) Rentas Internas.

Art. 23.—La Policía Rural llevará un registro de aquellos individuos que estando sin empleo no sean propietarios de bienes, o no tengan medios legales de subsistencias, lo que deberá ser informado a las autoridades correspondientes con el propósito de buscarle trabajo o empleo.

Art. 24.—Las atribuciones señaladas en los artículos 20, 21 y 22 de este Reglamento no son limitativas. En consecuencia, los miembros de la Policía Rural deberán prestar cualquier servicio oficial compatible con sus atribuciones que le sea encomendado por autoridad competente.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25.—Todas las cuestiones no previstas en este Reglamento se regirán por las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Policía Nacional, N° 4587, del 19 de febrero de 1959, siempre que las mismas fueren compatibles con la naturaleza del caso.

Art. 26.—La ejecución del presente Reglamento estará a cargo del Jefe de la Policía Rural.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5321, que nombra al Dr. Juan Pichardo Canalda, Representante de la República en el Seminario sobre la erradicación de la Malaria, que se celebrará en Brasil.

G. O. N° 8422, del 21 de noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5321

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-

Artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Juan Ricardo Canalda, Médico Subdirector de la División de Malariaología de la Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social, queda nombrado Representante de la República en el Seminario sobre perfeccionamiento de los programas de erradicación de la malaria en el Continente, que ha organizado con la cooperación del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, la Organización Panamericana de la Salud, para que se celebre en ese país, del 29 de noviembre al 7 de diciembre del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5322, que nombra al Lic. Luis Logroño Cohén, Director General del Control de Multas.

G. O. N° 8422, del 21 de noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5322

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. El Lic. Luis Logroño Cohén, queda nombrado Director General del Control de Multas, en sustitución del Lic. Pablo Jaime Viñas.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 4565 de fecha 12 de febrero de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.